

1 euro =	12,217,66	rupias indonesias.
1 euro =	1,254,32	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6279	ringgits malasios.
1 euro =	1,8471	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,317	pesos filipinos.
1 euro =	2,0384	dólares de Singapur.
1 euro =	43,834	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5828	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de abril de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

7665

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la inscripción de la Sociedad de Valores, Lombard Odier Darier Hentsch & Cie (España), Sociedad de Valores, S.A. en el Registro de Sociedades de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la inscripción, con el número 223 en el Registro Administrativo de Sociedades de Valores, de la escritura de constitución con los estatutos sociales de Lombard Odier Darier Hentsch & Cie (España), S.V., S.A., así como su programa de actividades.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7666

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la modificación adicional primera del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50, a favor de Ipesa Balanças e Basculas Electrónicas, Limitada.

Vista la petición interesada por la Entidad Ipesa Balanças e Basculas Electrónicas, Limitada (Parc Industrial Celeirós, 2.ª Fase, Avinguda J. Rolo, núm. 46-48, 4705-414 Celeirós - Braga - Portugal), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50, con aprobación CE de modelo número E-04.02.01 de 19 de enero de 2004, emitida por esta Secretaría de Industria y Empresa (Organismo Notificado número 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 07/30202267, de 29 de enero de 2007.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Ipesa Balanças e Basculas Electrónicas, Limitada, la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-04.02.01 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50, aprobado por resolución de 19 de enero de 2004.

Segundo.—Esta modificación adicional primera viene afectada por el cambio de ubicación del interruptor ON/OFF y por la posibilidad de alimentación a 9 V / 12 V.

Tercero.—Se trata de una balanza electrónica de sobre mesa, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango, monoescalón, con indicación digital de peso, destinada a la venta directa al público. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			—
Número máximo de escalones, $n \leq n_{max}$	3000			—
Max	6	15	30	kg
Min	40	100	200	g
e	2	5	10	g
T	-Max			kg
Temperatura	-10 a +40			°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-04.02.01 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Secretaría de Industria y Empresa con el número de referencia 01/07.

Quinto.—Esta modificación adicional primera número E-04.02.01 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-04.02.01 de 19 de enero de 2004.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-04.02.01 de 19 de enero de 2004.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 23 de febrero de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. F. (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

7667

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-05.02.SC01, a favor de la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L.

Vista la petición interesada por la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L. (Polígono Industrial de Falmuria, parcela 35, nave 4, 33438 Prendes-Carreño, Asturias, España), en solicitud de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01 de 4 de octubre de 2005, y con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-05.02.SC01 de 7 de abril de 2006, emitidas por este Organismo Notificado.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions número 07/30203641, de 16 de febrero de 2007.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE

de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, a la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo hasta 150.000 kg, clases (III) y (III), de acuerdo con los criterios del punto 3.7.3 de la norma UNE-EN 45501:1992/AC:1993.

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01 se complementa mediante esta Modificación Adicional Segunda, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos A y C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, y el anexo B del Certificado de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el sr. Juan José González Cañero.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el sr. Juan José González Cañero.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 02/07 y está depositada en la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado de la entidad Eca Cert, Certificación, S.A.U. número 2233/ER/05/02, de 17 de enero de 2007. Validez máxima hasta el 17 de enero de 2010.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 27 de febrero de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. F. (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

7668

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Cai San Pablo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Cai San Pablo, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Cai San Pablo fue constituida por doña María Esperanza Fernández Pérez, don José Páez Páez, y don Francisco José Páez Salmerón, el 10 julio de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante la notario doña Leticia Hortelano Parras, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 974 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La asistencia social e inclusión social, favoreciendo la integración y normalización de la vida de las personas con discapacidad y de sus familias.»

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Rea, núm. 107, de Almería, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros de la que se desembolsa en el momento de la constitución 10.000 euros, con el compromiso de hacer efectivo el resto en un plazo de cinco años.

Quinto. *Patronato.*—El Patronato de la Fundación cuya composición se regula en el artículo 10, 14 y siguientes de los Estatutos queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Cai San Pablo, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL/1054.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de febrero de 2007.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, M.^a Luisa García Juárez.

7669

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para el Progreso y Desarrollo de Cerro Muriano.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación para el Progreso y Desarrollo de Cerro Muriano, sobre la base de los siguientes